

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES LABORALES**

FECHA: 9 de abril de 2019

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

En la página 36 de la memoria en el epígrafe 4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos se recoge lo siguiente:

Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:
<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- La asignatura **“Fundamentos de Contabilidad”** _____ 6 ECTS
- La asignatura **“Prevención de Riesgos Laborales”** _____ 6 ECTS
- La asignatura **“Fiscalidad de la Empresa”** _____ 6 ECTS
- La asignatura **“Administración de Personal”** _____ 6 ECTS
- La asignatura **“Productividad Personal y Gestión de Proyectos”** _____ 6 ECTS
- La asignatura **“Prácticas Externas”** _____ 6 ECTS

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificar dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresado ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Fundamentos de Contabilidad”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Dirección y Gestión de Empresas	Fundamentos de Contabilidad (6 ECTS)	CE7, CE8, CE9	<u>Entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> Período mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> Desempeñar las tareas propias del Departamento de Contabilidad de una organización.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Prevención de Riesgos Laborales”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Regulación de la Protección Laboral	Prevención de Riesgos Laborales (6 ECTS)	CE16, CE20, CE21	<u>Entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> Período mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> Desempeñar actividades propias de la prevención de riesgos. Servicios de prevención. Sanciones. Riesgos laborales en la administración pública.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Fiscalidad de la Empresa”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Dirección y Gestión de Empresas	Fiscalidad de la Empresa (6 ECTS)	CE7, CE8, CE9	<u>Entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> mínimo 1 año de experiencia profesional. <u>Tareas desempeñadas:</u> liquidación de los siguientes impuestos: IRPF, Impuesto de Sociedades; IVA; tratamiento de las obligaciones formales registrales.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Administración de Personal”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (6 ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Dirección de Recursos Humanos	Administración de Personal	CE5, CE6, CE8, CE9, CE13, CE16,	<u>Entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> mínimo un año de experiencia profesional.

Materia	Asignatura (6 ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		CE17, CE18, CE21, CE23	<u>Tareas desempeñadas:</u> elaboración de nóminas (con el uso de herramientas y programas informáticos) en toda su amplitud y variedad (tratamiento de incapacidad, percepciones no salariales, seguros sociales IRPF); modalidades de contratación y extinción de contrato de trabajo. Estructura del recibo de salario, así como de las percepciones salariales y no salariales. Incapacidad temporal y permanente; trámites con la administración, así como certificados y otros trámites relacionados con los empleados.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Productividad Personal y Gestión de Proyectos”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Habilidades para el Profesional de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	Productividad Personal y Gestión de Proyectos	CE4, CE8, CE11, CE13, CE15, CE18, CE19	<u>Entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> 1 año mínimo de experiencia profesional. <u>Tareas desempeñadas:</u> gestión de proyectos, manejo de herramientas y metodologías vinculadas al control de proyectos.

- El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de **“Prácticas Externas”**, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas	Prácticas Externas (6 ECTS)	CE1, CE6, CE7, CE10, CE13, CE16.	<u>Tipo de entidad:</u> Organización pública o privada <u>Duración:</u> Período mínimo de 300 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> desarrollo de planes de formación, estudios de clima laboral, identificación del Talento, selección de personal, etc.

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior, de forma que el reconocimiento esté justificado en términos de competencias.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*

- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

-El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, **no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos**, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

-El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.

-Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.

-De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de

origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En cuanto a reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias se aplicará lo que regula el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

En cualquier caso, se podrán reconocer, tras un estudio previo de los contenidos y las competencias, créditos de los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas (Real Decreto 1584/2011).
- Técnico Superior en Asistencia a Dirección (Real Decreto 1582/2011).
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (Real Decreto 1161/2001).
- Técnico Superior en Comercio Internacional (Real Decreto 1574/2011).

A continuación se adjuntan las tablas de reconocimientos entre cada uno de los módulos de los C.F.G.S. mencionados y las asignaturas del grado, en los términos de la Adenda al convenio entre el Gobierno de La Rioja y UNIR antes citado:

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S.: T.S. EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / ECTS aprox.: 30 hr. c.u.	ASIGNATURAS DEL GRADO EN RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES / Nº ECTS
Gestión de la Documentación Jurídica y Empresarial / 6 ECTS	Derecho Mercantil / 6 ECTS

Gestión de Recursos Humanos / 6 ECTS	Administración de Personal / 6 ECTS
Ofimática y Proceso de la Información / 12 ECTS	Sistemas de Información Aplicados a Recursos Humanos / 6 ECTS
Contabilidad y Fiscalidad / 7 ECTS	Fundamentos de Contabilidad / 6 ECTS
Comunicación y Atención al Cliente / 12 ECTS	Comunicación, Negociación y Resolución de Conflictos / 6 ECTS
Inglés / 7 ECTS	Inglés Aplicado al Entorno Socio laboral I / 6 ECTS
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa / 6 ECTS	Protección Social Complementaria y Acción Social en la Empresa / 6 ECTS
Simulación Empresarial / 8 ECTS	Fundamentos de Administración y Dirección de Empresas / 6 ECTS
Formación en Centros de Trabajo / 22 ECTS	Prácticas Externas / 6 ECTS
ECTS reconocidos: 54*	

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/04/1584>

*Aunque en la tabla anterior figure un número de créditos reconocidos superior a 30 ECTS, el estudiante podrá reconocer como máximo 30 créditos ECTS de acuerdo al **Real Decreto 1618/2011**.

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN ASISTENCIA A DIRECCIÓN / ECTS aprox.: 30 hr. c.u.	ASIGNATURAS DEL GRADO EN RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES / Nº ECTS
Gestión de la Documentación Jurídica y Empresarial / 6 ECTS	Derecho Mercantil / 6 ECTS
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa / 6 ECTS	Dirección Estratégica de Recursos Humanos / 6 ECTS
Ofimática y Proceso de la Información / 12 ECTS	Sistemas de Información Aplicados a Recursos Humanos / 6 ECTS
Proceso Integral de la Actividad Comercial / 11 ECTS	Fundamentos de Contabilidad / 6 ECTS
Comunicación y Atención al Cliente / 12 ECTS	Comunicación, Negociación y Resolución de Conflictos / 6 ECTS
Inglés / 7 ECTS	Inglés Aplicado al Entorno Sociolaboral I / 6 ECTS
Formación en Centros de Trabajo / 22 ECTS	Prácticas Externas / 6 ECTS
ECTS reconocidos: 42*	

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/04/1582>

*Aunque en la tabla anterior figure un número de créditos reconocidos superior a 30 ECTS, el estudiante podrá reconocer como máximo 30 créditos ECTS de acuerdo al **Real Decreto 1618/2011**.

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES / ECTS aprox.: 30 hr. c.u.	ASIGNATURAS DEL GRADO EN RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES / Nº ECTS
Gestión de la prevención / 6 ECTS	Prevención de Riesgos Laborales / 6 ECTS
Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo / 6 ECTS	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones / 6 ECTS
Relaciones en el entorno de trabajo / 6 ECTS	Gestión del Entorno Laboral I / 6 ECTS
ECTS reconocidos: 18*	

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/10/26/1161>

MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN COMERCIO INTERNACIONAL / ECTS aprox.: 30 hr. c.u	ASIGNATURAS DEL GRADO EN RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES/ Nº ECTS
Gestión Económica y Financiera de la Empresa / 12 ECTS	Fundamentos de Contabilidad / 6 ECTS
Sistema de información de mercados / 6 ECTS	Estadística y Métodos de Investigación Social / 6 ECTS
ECTS reconocidos: 12	

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículo del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/04/1574>

Además se han tenido como referencias normativas las siguientes:

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía

Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.

- El artículo 10 del Real Decreto 412/2014 (BOE 07/06/2014) regula los procedimientos generales de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando: "Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios."
- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. (BOE 16/12/2011).

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

En este Estudio, el total de ECTS que se pueden reconocer es de 6 ECTS.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Mar Souto Romero (Coordinadora Académica del Grado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales)	9/04/2019
Aprobado por	Comisión RTC	28/05/2019